



RESOLUCIÓN EXENTA N° 15 19 85

REF.: Autoriza baja sin enajenación y donación de bienes de JUNJI

TALCA, 19 AGO. 2010

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 22 de Abril de 1970, que crea Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.S. N° 1574 de 1971, de Educación, que aprueba su Reglamento; Decreto Ley N° 1.939 del 05 de Octubre de 1977, del Ministerio de Bienes Nacionales; artículo N° 24 y N° 25 del Decreto Supremo Reglamentario N° 577 del 16 de agosto de 1978, del Ministerio de bienes Nacionales; Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República y Of. N° 59 de fecha 12 de Agosto de 2010 de la Sra. Eliana Villarroel Robles, Coordinadora de Educación Parvularia de la I. Municipalidad de Molina.

CONSIDERANDO:

1° Que la Bodega Regional tiene en sus dependencias, bienes de uso que han cumplido su vida útil, soportando legítimamente los fines para los cuales fueron adquiridos.

2° Que el almacenamiento prolongado en la bodega obstaculiza las vías de evacuación, resta espacio útil para la recepción y despacho de mercaderías.

RESUELVO:

1° AUTORIZASE, la baja sin enajenación y donación de especies de JUNJI desde la Bodega Regional ubicada en Talca, a I. Municipalidad de Molina, ambos de la Región del Maule, según el siguiente detalle:

N° Inventario	Bienes	Cantidad	Estado
37977	MESAS PÁRVULO	1	R
37978	MESAS PÁRVULO	1	R
37979	MESAS PÁRVULO	1	R
37980	MESAS PÁRVULO	1	R
37981	MESAS PÁRVULO	1	R
38097	SILLAS PÁRVULO	1	R
38098	SILLAS PÁRVULO	1	R
38099	SILLAS PÁRVULO	1	R
38100	SILLAS PÁRVULO	1	R
38101	SILLAS PÁRVULO	1	R
38102	SILLAS PÁRVULO	1	R
38103	SILLAS PÁRVULO	1	R
38104	SILLAS PÁRVULO	1	R
38105	SILLAS PÁRVULO	1	R
38106	SILLAS PÁRVULO	1	R
38107	SILLAS PÁRVULO	1	R
38108	SILLAS PÁRVULO	1	R
38109	SILLAS PÁRVULO	1	R

38110	SILLAS PÁRVULO	1	R
38111	SILLAS PÁRVULO	1	R
38112	SILLAS PÁRVULO	1	R
38113	SILLAS PÁRVULO	1	R
38114	SILLAS PÁRVULO	1	R
38115	SILLAS PÁRVULO	1	R
38116	SILLAS PÁRVULO	1	R
38083	SILLAS DE MADERA TAPIZADA	1	R
37951	ESCRITORIO TIPO PROFESOR	1	R
37956	MUEBLE BASE (TRUPAN)	1	R

2° Los bienes cuya baja se autoriza, según lo dispuesto en el artículo N° 24 del Decreto Supremo Reglamentario N° 577 del 16 de Agosto de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales, quedan a disposición de la Unidad de Recursos Físicos para la aplicación de lo dispuesto en el artículo N° 25 del Decreto Supremo Reglamentario N° 577 del 16 de Agosto de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales.

3° Los bienes Donados, pasarán a cumplir la función que el Organismo favorecido estime más conveniente No persiguiendo fines de lucro.

4° La cita entregada será ratificada a través de la emisión del acta de donación respectiva.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



[Handwritten Signature]
**MARIA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

[Handwritten Signature]
CYP/PHF/EZF/ezf
DISTRIBUCION:

- Unidad de Inventario
- Asesora Jurídica
- Oficina de Partes.